



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 820 /24

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 31/24 “ADQUISICIÓN DE CALZADOS DE SEGURIDAD” ID N° 446.810”.

Asunción, 01 de octubre de 2024

**VISTO:**

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 11 de septiembre de 2024; el Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 17 de septiembre de 2024, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 545/2024 de fecha 18 de septiembre de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU-50/823/2024 de fecha 18 de septiembre de 2024, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 555/2024 de fecha 19 de septiembre de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*”; (Expediente PETROPAR N° 13.267/2024); y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, por Acto Público de Apertura Física de las Ofertas fecha 11 de septiembre de 2024, en marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 31/24 “*Adquisición de Calzados de Seguridad*” ID N° 446.810, el oferente **GUAINDUPAR S.A.**, ha presentado su oferta correspondiente.

**Que**, por Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 17 de septiembre de 2024, el Comité de Evaluación recomienda: “...1. *ADJUDICAR la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 31/24 “ADQUISICIÓN DE CALZADOS DE SEGURIDAD” ID N° 446.810, al oferente GUAINDUPAR S.A., por un monto mínimo de ₡ 750.000.000 (guaraníes setecientos cincuenta millones) incluido el impuesto al valor agregado (IVA), y un monto máximo de ₡ 1.500.000.000 (guaraníes mil quinientos millones) incluido el impuesto al valor agregado (IVA)...*”.

**Que**, la validez de la contratación en cuanto a los compromisos de los ejercicios fiscales 2025 y 2026 quedará sujeta a la aprobación presupuestaria de los Ejercicios mencionados. La no aprobación será causal de recisión no imputable a PETROPAR.

**Que**, por Nota Interna DOC N° 545/2024 de fecha 18 de septiembre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita Dictamen.

**Que**, por Nota Interna DJU 50/823/2024 de fecha 18 de septiembre de 2024, la Dirección Jurídica manifiesta que “...se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las “*Contrataciones Públicas*” han sido cumplidas y el Comité de Evaluación certifica que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación, se ajusta a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones. (...) “*A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1182/85 que “Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica”, que en art. 22° dice: “Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos...*”; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, para que dicte la resolución correspondiente”.

Es fotocopia del documento que obra

MISIÓN “Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay”

Abg. Cecilia Benzo



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 820 /24

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 31/24 “ADQUISICIÓN DE CALZADOS DE SEGURIDAD” ID N° 446.810”.**

**Que**, por Nota Interna DOC N° 555/2024 de fecha 19 de septiembre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General el expediente de referencia, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

**Que**, la Ley N° 7021/22, “De Suministro y de Contrataciones Públicas” dispone:

**Artículo 52.- Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas:** “La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero”.

**Artículo 54.- Comités de Evaluación:** “Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación”.

**Artículo 55.- Adjudicación:** “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.”

**Que**, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”, modificado por el Art. 14° de la Ley N° 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

**Que**, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales

**EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- ADJUDICAR** el llamado a Pública Nacional N° 31/24 “ADQUISICIÓN DE CALZADOS DE SEGURIDAD” ID N° 446.810, al oferente **GUAINDUPAR S.A.**, por un

MISIÓN “Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay”

en el Archivo de la empresa.

**Abg. Cecilia Benzo**  
Secretaria General  
Petróleos Paraguayos



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 820/24

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 31/24 “ADQUISICIÓN DE CALZADOS DE SEGURIDAD” ID N° 446.810”.

monto mínimo de ₡ 750.000.000 (guaraníes setecientos cincuenta millones) incluido el impuesto al valor agregado (IVA), y un monto máximo de ₡ 1.500.000.000 (guaraníes mil quinientos millones) incluido el impuesto al valor agregado (IVA), conforme al siguiente detalle:

Ítem N°	Descripción del ítem	Unidad	Presentación	Cantidad	Características	Precio Unitario ₡
1	Zapatón de seguridad para riesgo mecánico – con cordón.	Unidad	Unidad	1	Marca: Worksafe Fabricante: Marseg Procedencia: Paraguay	215.417
2	Zapatón de seguridad para riesgo eléctrico – con cordón.	Unidad	Unidad	1	Marca: Worksafe Fabricante: Marseg Procedencia: Paraguay	208.236
3	Zapatón de seguridad para riesgo mecánico – sin cordón.	Unidad	Unidad	1	Marca: Worksafe Fabricante: Marseg Procedencia: Paraguay	202.516
4	Botas PVC.	Unidad	Unidad	1	Marca: Worksafe Fabricante: Marseg Procedencia: Paraguay	97.438

**Artículo 2°.- ENCOMENDAR** a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

**Artículo 3°.- ASIGNAR** como encargado de administrar el contrato, al funcionario Emerson León, con C.I. N° 3.965.590, Jefe Interino de Departamento de Seguridad Industrial, dependiente de la Gerencia de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

**Artículo 4°.- AUTORIZAR** a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

**Artículo 5°.- IMPUTAR** los gastos resultantes de esta Contratación en el Objeto de Gasto 324 “Calzados” del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2024.

**Artículo 6°.- REMITIR** copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y de Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario.

**Artículo 7°.- DISPONER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 8°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo  
Secretaria General

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS  
PRESIDENTE  
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

MISIÓN “Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay”